

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS
LAGOS DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**

---- Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la "**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**", RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el **Dr. Raúl AGUILAR GATICA**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ULA** y por otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**, que en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, representada por su Rector **Cdor. Jorge Manuel GIL**, con domicilio en km. 4, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Argentina, quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.-----

---- **CONSIDERANDO:**-----

I - Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.-----

II - Que las universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad de objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.-----

III - Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.-----

IV - Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-----

V - Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.-----

---- **CLÁUSULA 1º:**-----

---- La **ULA** y **LA UNIVERSIDAD**, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.-----

---- **CLÁUSULA 2º:**-----

---- Para el cumplimiento de la cláusula anterior las partes acuerdan lo

siguiente:-----

2.1 Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.-

2.2 Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.-----

2.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.-----

2.4 Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.-----

2.5 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.-----

2.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.-----

2.7 Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.-----

----- **CLÁUSULA 3º:**-----

----- Cada Universidad nombrará a uno o varios representantes institucionales del presente convenio, los cuales deberán cumplir las siguientes funciones.-----

3.1 Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.-----

3.2 Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio.--

3.3 Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.-----

3.4 Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.---

----- **CLÁUSULA 4º:**-----

----- Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.-----

----- **CLÁUSULA 5º:**-----

----- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.--

Su Original pasa al
REGISTRO Y ARCHIVO UNICO

(Resol. "R" 020/87)

Dir. Despacho 31 AGO 2006

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

CONSEJO RIVADAVIA 31 AGO 2006

HOLGA
de FONGIOVANNI
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIO
Universidad Nacional de Río Negro

CLÁUSULA 6°:

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración indefinida, a menos que, una de las Universidades comunique a la otra por escrito y, con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

CLÁUSULA 7°:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

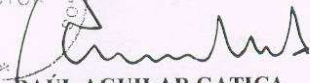
CLÁUSULA 8°:

Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 10 días del mes de abril del 2006, quedando dos (2) de ellos, en poder de cada una de las Universidades signatarias.



CDOR. JORGE MANUEL GIL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RECTOR




RAÚL AGUILAR GATICA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

Su Original pasa al **CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES**
REGISTRO Y ARCHIVO UN 103 COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

(Resol. "R" 020/87)

Dircc. Despacho **31 AGO 2006** **COMODORO RIVADAVIA 31 AGO 2006**



HOLGA de BONGIOVANNI
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco